

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

No habiéndose recibido todavía en algunas parroquias de esta Diócesis la circular espedida por el Ilmo. Prelado, mi Señor, en 30 de Setiembre último, y resultando de aquí el grave inconveniente de que no puedan ser ejecutadas con la puntualidad debida las importantes disposiciones que contiene, me he dirigido á los señores Arciprestes, que no han dado todavía cumplimiento á lo que se les previno por S. S. I. en la conclusion de la citada circular, y de sus contestaciones aparece: que aunque espidieron sin tardanza las veredas portadoras de la circular correspondiente á cada Iglesia, no ha vuelto aun á sus manos el oficio de remision cumplimentado con el *recibi* de los Párrocos y Ecónomos, sin duda porque alguno de estos señores ha detenido la vereda mas del tiempo regular. Por grande que sea el número de parroquias de un Arciprestazgo, y áspero y difícil el

terreno en que se hallen situadas, ha pasado tiempo mas que suficiente para haberlo recorrido, si los señores encargados de las Iglesias parroquiales hubieran dado curso á las veredas con la celeridad que se les encargaba: asi es que S. S. I. ha sentido esta omision en el cumplimiento de sus órdenes, y me manda decir á los señores Arciprestes, que aun se hallen en descubierto, que averiguen y remuevan la causa de dicha omision, ó la manifiesten á esta Secretaría de mi cargo para que no se reproduzca.

Con la creacion del Boletin del Obispado no serán muchas en adelante las órdenes que hayan de circularse por vereda; pero como alguna por su carácter especial podrá exigir este medio de publicacion, S. S. I. dispone: que cuando este caso llegue, cada Párroco ó Ecónomo espresese en el oficio de remision no solo la nota de quedar enterado sino tambien la hora en que recibe la comunicacion y la en que la dá el curso prescrito por el Arcipreste.

Tambien ha llegado á entender S. S. I. que algunos señores Ecónomos, sin que se comprenda la razon en que se fundan, no ejercen su inspeccion sobre los anejos ó filiales de las parroquias que regentan. De aquí, entre otros gravísimos inconvenientes, resulta el de que los Vicarios ó Coadjutores que sirven dichos anejos, como que carecen de la noticia de las disposiciones del Prelado no pueden darlas el debido cumplimiento. Para prevenir, pues, estos males, se ha servido disponer S. S. I. que se recuerde á los señores Ecónomos la obligacion que tienen de estender su inspeccion sobre los anejos dependientes de las parroquias de que estan encargados, pues que en este punto suceden en todos los derechos y deberes á los Párrocos; y que se remita el Boletin, como debió haberse hecho, á las fábricas de Iglesias filiales que tienen Vicarios, en conformidad á la reclamacion que al efecto han hecho varios de ellos, y á fin de que puedan cumplimentar las órdenes que se les comuniquen. Astorga 16 de Noviembre de 1852. = Lic. D. Juan José Fernandez.

Administracion Diocesana de Astorga.

CRUZADA.

Al formar los padrones de sumarios para la predicacion del año próximo 1853, se tuvieron presentes las advertencias hechas á esta oficina por varios señores

Párrocos, á consecuencia de la comunicacion fecha 13 de Octubre último inserta en el Boletin núm. 1.º, habiendo sido satisfechos los pedidos respectivos: pero como parte de estos se recibieron despues de concluida la entrega á los verederos del ramo, llevan estos encargo especial de dar los sumarios que se les pidan, ademas del contingente repartido á cada pueblo, con cuyo objeto van provistos del correspondiente número de supernumerarios. Si á pesar de tales precauciones, hubiese faltas en algunos pueblos, podrán suplirse, tomando en esta Administracion los sumarios necesarios, que se entregarán á cualquiera encargado, con oficio de los señores Párrocos y Alcaldes, ó colectores nombrados.

Para cada parroquia llevan tambien los verederos un oficio y dos edictos del indulto cuadragesimal.

A las de Fradelo, Cañizo, Fornelos de Fillóas, Penouta, Sta. María del Vollo, Villaseco y Villar de Milo, y Villaseco y Valbujan, segregadas de sus antiguas matrices, se las ha formado, por primera vez, padron independiente, para su comodidad.

Ruego á los señores Curas, y Ecónomos de las parroquias filiales que no tienen padron separado de las matrices, se sirvan cuidar de que el colector facilite á aquellas el suficiente número de sumarios al fiado; porque tengo entendido que la falta de cumplimiento de esta obligacion hasta

ahora, ha privado á muchos de tomar dichos sumarios. Astorga 15 de Noviembre de 1852.=Matías Arias.

Administracion Diocesana de Astorga.

RELACION ADICIONAL á la de Cofradías y Santuarios inserta en los Boletines números 2 y 3, que comprende las de diferentes pueblos del Arciprestazgo de Ribas del Sil, por haberse devuelto tambien al Clero sus bienes: á fin de que los respectivos señores Párrocos puedan cumplir lo dispuesto en circular de 18 del próximo pasado.

Toreno.	Cofradía de Ntra. Sra. de Monserrate.
San Pedro del Mallo.	Santuario sin título.
Finolledo.	Cofradía del Santísimo.
Idem.	Ntra. Sra. del Amparo.
Tombrio de arriba.	Ntra. Sra. del Patrocinio.
Idem.	El Santísimo y S. Esteban.
Fresnedo.	La Cofradía de Animas.
Espino.	El Santuario de Ntra. Sra.
Langre.	La Cofradía de Animas.
Idem.	Ntra. Sra. del Rosario.
Berlanga.	Cofradía del Santísimo.
Idem.	La de Animas.
San Pedro de Olleros.	La de Animas.
Idem.	El Sto. Cristo de Burgos.

Astorga 15 de Noviembre de 1852.=Matías Arias.

REALES DECRETOS

En vista de las dudas suscitadas por algunos Cabildos Catedrales acerca del verdadero sentido del pár. 4.º, art. 14 del Concordato, respecto al número de votos que hayan de tener los prelados en toda eleccion ó nombramiento de personas que corresponda hacer á los mismos Cabildos, pretendiendo algunos que el cómputo de dichos votos se ha de hacer por el número de Capitulares existentes, y no por el de los asignados á la Iglesia en el Concordato; con-

formándome con las razones que ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad en estos Reinos, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El número de votos que por el pár. 4.º, art. 14 del Concordato, se concede á los prelados en toda eleccion ó nombramiento de personas que corresponda á los Cabildos, ha de computarse por el de Capitulares asignados á cada Iglesia y no por el

que haya existentes, ó concurren al acto de la votacion.

Dado en Palacio á 5 de Noviembre de 1852.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias que concurren en D. José del Castillo y Ariensa, Senador del Reino y Consejero Real, vengo en nombrarle mi embiado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Santa Sede, cuyo puesto se halla vacante por fallecimiento del Conde de Colombi, que lo desempeñaba.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Estado, Manuel Bertran de Lis.

*Subsecretaría.—Seccion de ramos especiales.
—Negociado 3º*

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la publicacion de una obra titulada *Historia de la pintura*, escrita por D. Francisco Pi y Margall; considerando que en dicha obra se vierten doctrinas contrarias al dogma católico, á las decisiones de la Iglesia, al orden social, á la Monarquía, al Pontificado, y á todo lo que constituye y ha constituido durante muchos siglos la organizacion pública de los Estados; teniendo en

cuenta que en el citado libro se niegan los beneficios de la religion de Jesucristo; se califica el Evangelio de libro filosófico, vago y oscuro; se enaltecen las ideas materialistas de los filósofos paganos, y se deprime y rebaja toda Autoridad, llegando al extremo de decirse que fué imperfecta la obra del Redentor, y de confesarse el autor excéptico en religion; la Reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 del Real decreto de 2 de Abril último sobre el ejercicio del derecho de imprenta, ha tenido á bien suprimir la mencionada obra, prohibiendo su circulacion en el reino, sin perjuicio de los demas efectos que correspondan con arreglo á las leyes, para que queden satisfechos los santos principios que se han vulnerado en la expresada publicacion.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1852.=Ordoñez.=Señor Gobernador de esta provincia.

Atendiendo á las razones que, fundadas en el mal estado de su salud, me ha espuesto D. Melchor Ordoñez y Viana, Ministro de la Gobernacion, vengo en admitirle la dimision que ha hecho de este cargo, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de No-

viembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las razones que, fundadas en el mal estado de su salud, me ha espuesto D. Mariano Miguel de Reinoso, Senador del Reino y Ministro de Fomento, vengo en admitirle la dimision que ha hecho de este cargo, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Bordiu, Director general de aduanas, derechos de puertas y consumos, y Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

Vengo en mandar que el Ministro de Estado D. Manuel Bertran de Lis, se encargue interinamente del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real

mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

PROVISIONES ECLESIASTICAS.

Nombrando, por Reales decretos de 5 del corriente, para las dignidades, canongías y beneficios de las Iglesias, que á continuacion se espresan á los sujetos siguientes:

DIGNIDADES.

Para la dignidad de Arcipreste, segunda silla, de la Iglesia Catedral de Huesca, vacante por renuncia del electo D. Salvador Puig, Canónigo de Barbastro, á D. Vicente Marcó y Sarria, Doctoral de la colegiata de Earoca, y electo Canónigo de la citada Catedral de Barbastro con la dotacion de 9600 rs. anuales por ahora, mientras viva el citado D. Salvador Puig, que continuará con la que actualmente disfruta, superior á la que el Concordato asigna á los Canónigos de colegiata.

Para la dignidad de Chantre, cuarta silla, de la Iglesia Catedral de Mallorca, vacante por renuncia del electo D. Priamo Villalonga, á D. Antonio Batle, Canónigo de la misma Iglesia.

CANONGIA.

Para una Canongía, vacante en la Iglesia Catedral de Tudela por haber sido jubilado el electo D. Clemente Lezcano, á D. Juan Vellosillo, cura párroco de Valdeavellano.

BENEFICIOS DE OFICIO.

Para la plaza de organista, previos los ejercicios de oposicion, á D. José María del Valle y Chaves,

JUBILACIONES.

Concediéndolas, por lo que al Gobierno toca, á D. Antonio Viladomat, Canónigo de Ager, y electo de la Catedral de Ibiza, y á D. Clemente Lezcano, Canónigo de la colegiata de Santa María de Calatayud, y electo de Tudela, con las dos terceras partes de la dotacion que actualmente disfruta.

BIBLIOTECAS EPISCOPALES.

Nombrando, por Real orden de 21 de

Octubre, bibliotecario episcopal de Cartagena, á D. Joaquin Enrique, propuesto por el reverendo Obispo, conforme á la Real cédula de 17 de Febrero de 1851.

Habiendo vacado la dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla por fallecimiento de su poseedor D. Diego Hidalgo Barquero, y autorizada la Real Cámara Eclesiástica para publicar la vacante en el periódico oficial del Gobierno, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio para recibir memoriales de los que aspiren á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 25 de Julio del año próximo pasado, que previene se propongan para dicha dignidad prevendados de oficio de Iglesias de igual clase, con cuatro años de residencia á lo menos. Madrid 9 de Noviembre de 1852. —De orden del M. R. Cardenal, Presidente: El Secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado la dignidad de Arcediano titular de la Iglesia Catedral de Santander por fallecimiento de D. Felipe Dionisio de Quijano, y autorizada la Real Cámara Eclesiástica para publicar la vacante en el periódico oficial del Gobierno, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos que marca el art. 3º del Real decreto de 25 de Julio del año próximo pasado, que previene se proponga para dicha dignidad el Canónigo de gracia mas antiguo de cualquiera de las Iglesias de la misma ó superior clase, con tal que tenga grado mayor en teología ó derecho, y seis años de residencia. Madrid 9 de Noviembre de 1852. —De orden del M. R. Cardenal, Presidente: El Secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una Canongía en la Iglesia Catedral de Ibiza, que ha de reducirse á colegiata, por haber renunciado el electo D. Miguel Tolchs, y autorizada la Real Cámara Eclesiástica para publicar la vacante en el periódico oficial del Gobier-

no, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio, para recibir memoriales de los que aspiren á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 9.º del Real decreto de 25 de Julio del año próximo pasado, para la primera categoría, que empieza el turno, y comprende á los beneficiados de sufragáneas, que con el grado de Bachiller en Ciencias Eclesiásticas lleven tres años de residencia, ó cuatro en su defecto. Madrid 9 de Noviembre de 1852. —De orden del M. R. Cardenal, Presidente: El Secretario, Manuel María Moreno.

Tomamos del Católico lo que sigue.

Leemos en la *España* de hoy:

«Parece que S. M. se ha dignado presentar para la Iglesia y Obispado de *Tarazona* al Sr. D. JUAN LOPEZ ARRUEGO, Canónigo Doctoral de la Iglesia Metropolitana de Zaragoza.—Para la Iglesia y Obispado de *Vich* al Sr. D. PANTALEON MONSERRAT, Canónigo Penitenciario de la misma Metropolitana.—Para la Iglesia y Obispado de *Urgel*, al Sr. D. JOSE CAIXAL, Canónigo de la Metropolitana de Tarragona. A este último nombramiento va unida la soberanía del valle de Andorra, la cual ejerce el Obispo de Urgel con el título de Príncipe Soberano.»

—Parece que el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona ha dispuesto generosamente que reciban alojamiento y manutencion en el Seminario episcopal los VEINTE Y SEIS jóvenes que despues de hacer sus ejercicios en Nuestra Señora de Monserrate han llegado á Barcelona para pasar en calidad de misioneros á la Nueva Holanda. Dichos jóvenes

deben salir con el vapor *Barcino*, el cual verificará su salida del puerto de Barcelona el día 13 de los corrientes; y el 20 saldrán aquellos de Cádiz en un buque inglés juntamente con el Ilmo. Salvado, quien para hallarse en dicho día 20 en el puerto de Cádiz saldrá de Londres el día 15.

--Dice acerca de esto el *Diario de Barcelona* del 13:

«A las cinco y media de la tarde de ayer se hallaban reunidos en el presbiterio de la Iglesia parroquial de Belen los VEINTE Y SEIS jóvenes que, impulsados de un cristiano fervor, parten en la mañana de este día á surcar los mares para formar parte de la mision de Nueva Holanda. Procedentes de varias provincias de España, labradores y artesanos en su mayor parte, un mismo sentimiento les anima para reunirse é ir á arrostrar bajo una misma bandera una vida sembrada de fatigas y de peligros, pero consagrada á propagar las verdades religiosas y el verdadero gérmen de una regeneradora civilizacion en los remotos paises á donde van á fijar su residencia, bajo la direccion del Ilmo. Sr. Obispo de Puerto-Victoria.»

--El Sr. Obispo de Sigüenza ha expedido un edicto prohibiendo en su Diócesis la lectura de la *Actualidad*, periódico que se publica en Barcelona, el *Retrato de los Jesuitas al daguerreotipo* y la *Historia de la pintura*.”

--Dice el *Diario de Sevilla* del 10:
«Ayer á las siete de la mañana

salió de esta ciudad en la diligencia el Ilmo. Sr. D. Antonio María Sanchez Cid y Carrascal, Obispo de Coria, con direccion á Madrid, donde será consagrado. Acompañábanle su Provisor D. Juan B. Romero Gante y D. José María Alonso y Elena, presbítero de la Congregacion de San Felipe Neri.”

--Leemos en el *Semanario Cristiano* del 10:

«Dice el *Diario de Sevilla*:

=El día 1.º de Noviembre estrenaron los señores Canónigos de esta Catedral, su nuevo traje, compuesto de sotana morada, roquete largo de Holanda ó batista con encage, y manto capitular morado tambien. El traje negro que hoy usan será el de los Capellanes Reales.—En esta Catedral le estrenaron desde las vísperas y consiste en haber estendido la muestra en redondo que ahora está forrada de celpa blanca.”

OPOSICION A ESTA LECTORAL.

Primus homo conditus fuit in gratia sanctificante.—*Christus Dominus humanas affectiones expertus est, doloribusque, ex naturæ suæ conditione, fuit obnoxius.*—Sostuvo la 1.ª proposicion el Lic. D. Isidoro Fernandez Sotillo el día 15, y la 2.ª el Dr. D. Juan Lozano el 17. Creemos que el Lunes, Mártes y Miercoles próximos se verificarán las oraciones en castellano ó Sermones; de este modo en fin de la semana entrante ó principios de la otra podrá tener lugar la eleccion.

El **Mártés** último tomó posesion de su beneficio en esta Sta. Iglesia el Sr. D. Camilo Mojon, por medio del Lic. D. Juan José Fernandez, apoderado al efecto.

Parece que el Doctor D. Juan Gonzalez se ocupa actualmente en escribir una obra predicable, toda original, que lleva por título: *Sermones doctrinales, morales, dogmáticos, panegiricos y apologeticos ó de alta controversia*, acomodados á las mas urgentes y apremiantes necesidades de los actuales tiempos. El prospecto en que ha de esplicarse el plan del autor, se repartirá á últimos de este mes; y toda la obra vendrá á constar de ocho ó diez tomos.

Sociedad general de Socorros mutuos del Clero.--Comision Auxiliar de Astorga.

No habiendo tenido efecto la Junta general el dia 15 como estaba anunciado porque el mal temporal hizo que los señores socios no pudieran prestar su asistencia, el señor Vice-presidente ha dispuesto que se celebre el 1.º del próximo Diciembre, encargando á los señores vocales y demas socios, á quienes les sea posible, no falten en dicho dia. De orden del señor Vice-presidente: Ignacio Silva, secretario.

Del Boletín oficial del Ministerio de Gracia y Justicia núm. 46, del Miércoles 17 del corriente, que acabamos de recibir, copiamos las Reales disposiciones siguientes.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

BENEFICIOS DE SUFRAGANEAS.

Nombrando, por Reales decretos de 12 de Noviembre, para los beneficios de las Iglesias Catedrales que á continuacion se espresan, á los sugetos siguientes:

BADAJOS. Para el beneficio, vacante por no haberse presentado á sacar la Real cédula el electo D. José Millan, á D. Alejandro Suero y Valle, cura párroco de Junco de Rivadesella, en la Diócesis de Oviedo, con la misma dotacion que el anterior.

CUENCA. Para el beneficio, vacante por no haberse presentado ningun opositor al concurso, á D. Feliciano Rodriguez, Capellan de coro que ha sido de dicha Iglesia, debiendo nuevamente destinarse para cargo de oficio, y proveerse por oposicion el primer beneficio que vacare.

Segun noticias de Roma del 3, el Santo Padre ha ordenado al escultor **Jacomette** la ejecucion en mármol de un grupo representando el *beso de Judas*. Esta obra está destinada para decorar el vestibulo del Museo Cristiano, en el palacio de Letran.

Por la muerte de monseñor **Domicio Melipuli** de Loraga, parece que el ministerio de Gracia y Justicia será confiado á un prelado que se encargue al mismo tiempo de las funciones de auditor general de la cámara, y no se unirá al Ministerio del interior, como se había hecho antes. (D. E.)

ASTORGA.—1852.

IMPRESA DE GULLON, PRIETO Y COMPAÑIA.